



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE  
COYHAIQUE**

**1177**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**COYHAIQUE, 22 AGO 2014**

**VISTOS:**

La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.); La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón; El Decreto N°77 de 02.05.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

**CONSIDERANDO**

- 1) El Convenio de fecha 17.12.2012, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Programa Recuperación de Barrios, Barrio 2 "**Remodelación y Ampliación Sede Junta de Vecinos El Mirador- Cardenal Samoré**" aprobado por Resolución Exenta N° 2462 de 19.12.12 de Serviu.
- 2) Siendo de real necesidad para efectos de la ejecución de las obras, la obligación de ampliar los plazos a 720 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo, que lo aprueba.
- 3) Art. 52 de la Ley 19.880, la cual indica que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

**RESUELVO:**

Apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio, de fecha 31.07.2014, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, indicada en el considerando 1) de la presente resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
"REMODELACION SEDE J.J.V.V. EL MIRADOR- CARDENAL SAMORE"  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 31 de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditara por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

**Primera:** Con fecha 17 de diciembre del 2012, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barrio 2 "Remodelación y Ampliación Sede Junta de Vecinos El Mirador- Cardenal Samoré", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, N°142 de fecha 11 de enero del 2013 y la Resolución Exenta N° 2462 de fecha 19 de diciembre del 2012 y Decreto Alcaldicio N° 2888 de fecha 14 de agosto de 2013 aprueba Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el Servicio de Vivienda Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 720 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinto:** La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°07 y anotado en el repertorio con el N°1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martín, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

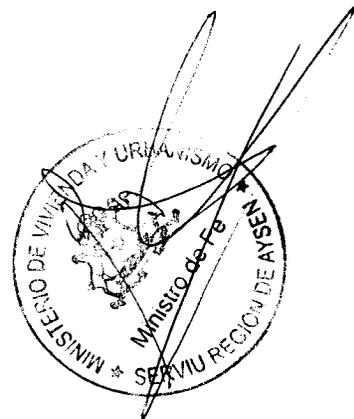
**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

**JOSÉ FRANCISCO OJEDA CÁRDENAS**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN P. Y T**

VOL/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones





JFOC/PRP/VOL/DHR

**MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**"REMDELACION SEDE J.J.V.V. EL MIRADOR- CARDENAL SAMORE"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a **31** de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditara por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

**Primera:** Con fecha 17 de diciembre del 2012, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barrio 2 "**Remodelación y Ampliación Sede Junta de Vecinos El Mirador- Cardenal Samoré**", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, N°142 de fecha 11 de enero del 2013 y ~~la Resolución Exenta N° 2462 de fecha 19 de diciembre del 2012~~ y Decreto Alcaldicio N° 2888 de fecha 14 de agosto de 2013 aprueba Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el Servicio de Vivienda Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

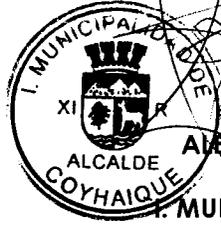
**DECIMO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 720 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinto:** La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°07 y anotado en el repertorio con el N°1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martín, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

**JOSÉ FRANCISCO OJEDA CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN P. U. T.**



**ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**